

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE  
LA FACULTAD DE FARMACIA**  
*(Aprobado por la Junta de Centro el 17 de noviembre de 2014)*

En el presente reglamento se establece la composición de la Comisión de Docencia de la Facultad de Farmacia, la actuación y competencias de la misma, la celebración de sus reuniones y su convocatoria, así como las responsabilidades de sus miembros.

**Documentación de Referencia**

- Estatutos de la Universidad de Alcalá
- Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Farmacia
- Guía académica de la Facultad de Farmacia de la UAH
- Orden Ministerial CIN/2137/2008 por la que se regulan los objetivos, competencias y contenidos mínimos de la Titulación de graduado en Farmacia.

**Artículo 1.- Definición**

La Comisión de Docencia de la Facultad de Farmacia es el órgano permanente de la Facultad que asume las competencias que se recogen en este reglamento, o las que le sean delegadas por la Junta de Facultad.

**Artículo 2.- Competencias**

1. Elevar propuestas de renovación o perfeccionamiento de los planes de estudio a la Junta de Facultad.
2. Revisar los contenidos de los programas formativos y valorar los posibles casos de solapamientos y/o carencias.
3. Supervisar de forma continuada el proceso formativo para detectar necesidades tanto materiales como de personal.
4. Informar sobre la oferta docente propuesta por los Departamentos y proponer a la Junta de Facultad la organización de la misma, estableciendo calendarios adecuados para los exámenes y las enseñanzas teóricas y prácticas.
5. Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente del centro. Tratar y proponer soluciones de conflictos relacionados con la docencia y que excedan del ámbito departamental.
6. Analizar los resultados docentes y proponer acciones de mejora.
7. Proponer el nombramiento de Coordinadores y constitución de Grupos de Trabajo para la organización, desarrollo y seguimiento de tareas y actividades específicas que se encuentren dentro de sus competencias.

**Artículo 3.- Composición**

La composición de la Comisión de Docencia será aprobada por la Junta de Facultad a propuesta del Decano, y sus miembros serán elegidos, preferentemente, entre aquellos que formen parte de la Junta de Facultad. La Comisión estará compuesta por:

1. El Decano, que actuará como Presidente.
2. Dos Vicedecanos con competencia directa sobre la docencia impartida en la Facultad.
3. Siete Profesores, cada uno vinculado a uno de los siete módulos de competencias contempladas en la Orden Ministerial CIN/2137/2008.
4. Dos representantes de los alumnos.

El secretario titular y suplente de la Comisión serán elegidos de entre sus miembros.

La Junta de Facultad podrá, atendiendo a circunstancias especiales, designar miembros adicionales.

#### **Artículo 4.- Mandato y cese**

1. Los miembros profesores de la Comisión de Docencia serán elegidos por un periodo de tres años
2. Los representantes del sector del alumnado lo serán por el periodo de un año.
3. Los miembros de la Comisión de Docencia cesarán por alguno de los motivos siguientes:
  - a. Por terminación de su mandato legal
  - b. A petición propia
  - c. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos
4. Es responsabilidad de los miembros de la Comisión de Docencia, la asistencia a las reuniones de la misma. La falta de un miembro a tres convocatorias sucesivas conllevará la baja y sustitución del miembro correspondiente por uno nuevo.

#### **Artículo 5.- Funcionamiento**

1. Las reuniones de la Comisión se celebrarán al menos dos veces en el periodo lectivo.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar en el orden del día de la misma.
3. Las convocatorias ordinarias deberá notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de tres días a la celebración de la misma en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
4. Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente con la asistencia del Presidente, el Secretario y los presentes.
5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sean declarados de urgencia y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada.
7. De cada reunión se levantará acta por el Secretario, que especificará en todo caso los asistentes, el orden del día, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
8. Las actas serán firmadas por el Secretario de la Comisión de Docencia con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la siguiente sesión. Una vez aprobadas quedarán archivadas en la secretaría del Decanato de la Facultad.

#### **Disposición final**

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad.